



ACUERDO MUNICIPAL N° 048 -2023-MDY

Yanahuara, 2023 julio 06

VISTO: Informe de Precalificación n.° 0001-2023-RJHZ/STSPAD-MDY, Oficio n.° 067-2023-ALC-MDY,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que con Oficio n.° 138-2022-OCI-MDY de fecha 17 de mayo del 2022, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, remitió el Informe de Servicio Relacionado n.° 006-2022-OCI-MDY, servicio relacionado al "Seguimiento a la presentación del Informe de Rendición de Titulares, periodo anual", documento que comprendió la verificación del cumplimiento de la Directiva n.° 006-2022-22-CG/PREVI "Rendición de cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", por el cual - entre otras cosas - dio cuenta sobre una presunta responsabilidad del Gerente Municipal respecto a la remisión/ presentación tardía sobre información referente a la rendición de cuentas ello hacia el sistema de la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Informe de Precalificación n.° 0001-2023-RJHZ/STSPAD-MDY de fecha 11 de mayo del 2023, el secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios realizó un análisis y precalificación de la presunta falta, recomendando la instauración e inicio de un procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Marceo Rodolfo Condori Supo, en su calidad de Gerente Municipal al momento de la comisión de la presunta falta.

Que, con Oficio n.° 067-2023-ALC-MDY de fecha 16 de mayo del 2023 se comunicó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Marceo Rodolfo Condori Supo, siendo notificada tal disposición mediante la Cedula de Notificación n.° 1203-JCB-2022-NOT-UTDA-MDY en fecha 16 de mayo del 2023, otorgándosele al administrado el plazo de 05 días hábiles para la presentación de los descargos respectivos ello conforme lo establece el artículo 93° de la Ley n.° 30057, "Ley del Servicio Civil", no habiendo ingresado respuesta alguna,

Que, el artículo 93.5 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil ha dispuesto que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales el Instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, en el presente caso, el funcionario procesado es el señor Marceo Rodolfo Condori Supo, quien al momento de la comisión de los hechos ocupaba el puesto de Gerente Municipal por lo que al ser este un funcionario del gobierno local, corresponde a los miembros del Concejo Municipal nombrar una Comisión Ad-hoc, mismo que fungirá como Órgano Sancionador en el presente procedimiento disciplinario.

Que, la Directiva n.° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil ha dispuesto en su numeral 19.4 que: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción." En tal sentido, la Comisión Ad-hoc debe ser nombrada por los Miembros del Concejo Municipal, cuyos integrantes deben ser elegidos entre los servidores con calidad de directivos públicos de la propia entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado, así como el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 012-2023-MDY, del 28 de junio del 2023 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC COMO ÓRGANO SANCIONADOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD CONTRA EL EX FUNCIONARIO MARCEO RODOLFO CONDORI SUPO, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE - LADY DIANA VERACRUZ VILLALBA** – Subgerente de Recursos Humanos
- **INTEGRANTE - DIEGO EDUARDO ABARCA RUBIANES** – Gerente de desarrollo Urbano
- **INTEGRANTE - HAROLD VALENTIN NINA BERRIOS** – Gerente de Administración Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la comisión conformada en el presente Acuerdo el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



787
SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE